

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

1990 - 02

1	
2	
3	
4	
5	CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
6	RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENO
7	MINADA: SEPRONAC, SEGURIDAD Y
8	PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.
9	
10	OTORGANTES: CARLOS CIFUENTES
11	FLORES Y OTROS
12	
13	CUANTIA: S/1'000.000,00:
14	
15	Di: 5 copias
16	!#*\$%&'(N!WV\$E&%'G?WV\$E_&%'
17	
18	TRES) señor EDISON RODRIGO DE JESUS JURADO ESPINOZA: CUATRO)
19	GLADYS YOLANDA MORENO VALVERDE; y, CINCO) SEGUNDO ALFREDO MORENO
20	GRIJALVA. Todos casados, por sus propios derechos.- Los Compá-
21	recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
22	residentes en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles
23	para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé; y,
24	me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
25	que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente
26	a continuación es el siguiente: S E Ñ O R    N O T A R I O:
27	En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incor-
28	porar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad

1 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E -  
2 R A : Comparecen a otorgar la presente escritura pública,  
3 las siguientes personas: UNO) señor CARLOS ALSURO CIFUENTES  
4 FLORES; DOS) señor JORGE SEGARRA GUERRERO; TRES) señor EDISON  
5 RODRIGO DE JESUS JURADO ESPINOZA; CUATRO) señora GLADYS YOLANDA  
6 MORENO VALVERDE; y, CINCO) señor SEGUNDO ALFREDO MORENO GRIJAL-  
7 VA.- Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
8 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, de estado  
9 civil casados. SEGUNDA: VOLUNTADA DE FUNDACION.- Los Compare-  
10 cientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía Limi-  
11 tada que se constituye mediante la presente escritura.- Por  
12 consiguiente los Comparecientes otorgantes de la presente tienen  
13 la calidad de fundadores.- TERCERA: REGIMEN NORVATIVO.- Los  
14 Comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que consti-  
15 tuyen se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes  
16 de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por  
17 los Estatutos que a continuación se insertan.- CUARTA: E S-  
18 T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-  
19 La Compañía tendrá como denominación: **SEPRONAC, SEGURIDAD Y**  
20 **PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.**, y durará cincuenta años conta-  
21 dos desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,  
22 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disol-  
23 verse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso  
24 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos  
25 Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio princi-  
26 pal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer  
27 sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior,  
28 así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro

- dos -

1 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello  
2 a los trámites y formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: O B**  
3 **J E T O S O C I A L:** La Compañía tiene por objeto dedicarse  
4 a las siguientes actividades: Servicios de guardianía y segu-  
5 ridad; la custodia de valores; mantenimiento de edificios;  
6 suministros de personas; a más de la representación e importa-  
7 ción de materiales y equipos de seguridad. Para el mejor cumpli-  
8 miento del objeto social, la Compañía podrá fusionarse con  
9 cualquier otra empresa, jurídica, nacional o extranjera y podrá  
10 intervenir en licitaciones y concursos en general y ejercerá  
11 cualquier acto o contrato establecido en la Ley y siempre que  
12 se relacione con su objeto social. No podrá dedicarse al Arren-  
13 damiento Mercantil (Leasing Financiero) de conformidad con  
14 el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y  
15 Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación  
16 cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta  
17 Monetaria, publicada en el Registro Oficial ochocientos ochenta  
18 y dos del veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta  
19 y ocho.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**  
20 El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SURES,  
21 dividido en un mil participaciones de un mil sucres de valor  
22 cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles  
23 y no podrán estar representadas en títulos negociables. La  
24 Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación,  
25 en el que constará necesariamente su carácter de no negocia-  
26 ble y el número de participaciones que por su aporte les corres-  
27 ponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de  
28 muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último

1 caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital

2 social.- **ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

3 Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos:

4 a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan

5 a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b)

6 A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta

7 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos

8 para la adquisición de las participaciones correspondientes

9 a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que

10 tuviere derecho; d) A que en caso de liquidación de la Compañía

11 el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obli-

12 gaciones legales, sea distribuido en estricta proporción a sus

13 participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren

14 a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.- En cuanto

15 a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará

16 a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

17 **SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Al Compañía estará goberna-

18 da por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente

19 General y Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

20 **DE SOCIOS.-** la Junta General de Socios es la máxima autoridad

21 de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres

22 primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio

23 económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere

24 convocad<sup>a</sup> Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias

25 se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria

26 y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

27 **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas

28 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente



1 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; si se tratare  
2 de Junta Universal, el acta debera ser suscrita además por todos  
3 los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada junta se formará  
4 un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.-  
5 Las actas se extenderán a máquina.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta  
7 General de Socios: a) nombrar al Presidente, al Gerente General  
8 y fijar sus remuneraciones; b) acordar la remoción del Presiden-  
9 te y Gerente General por causas legales; c) Aprobar las cuentas  
10 y los balances, así como los Informes del Presidente y Gerente  
11 General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales  
12 y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento  
13 o disminución del capital social, la prórroga del contrato social  
14 y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f)  
15 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con  
16 las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de  
17 la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca  
18 de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
19 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía;  
20 i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía;  
21 j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías  
22 y en estos Estatutos al Presidente y al Gerente General; k)  
23 Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales;  
24 l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante  
25 cualquier entidad o personas natural o jurídica, nacional o  
26 extranjera a nombre de la Compañía; m) Autorizar la compra  
27 o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes  
28 sobre los mismos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

- cuatro -

1 El Presidente será designado por la Junta General de Socios  
2 cada DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le corres-  
3 ponde presidir las mismas y desempeñar las funciones señaladas  
4 en estos Estatutos o los que le señale la Junta General.- El  
5 Presidente, podrá ser socio o no de la Compañía. **ARTICULO**  
6 **DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones  
7 del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General;  
8 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
9 c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta  
10 o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones  
11 al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal  
12 de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certi-  
13 ficados de aportación y las actas de Junta General de Socios  
14 con el Secretario; y, e) En general las demás atribuciones  
15 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-  
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-  
17 ral será designado por la Junta General y podrá ser socio  
18 o no de la Compañía. Durará en el cargo DOS AÑOS y podrá  
19 ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBU-**  
20 **CIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente Gene-  
21 ral a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secre-  
22 tario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certi-  
23 ficados de aportación con el Presidente y las actas de Junta  
24 General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve  
25 en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar  
26 a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la  
27 situación de la Compañía acompañada del balance y del estado  
28 de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes,

1 valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y  
2 fijar sus remuneraciones; sin necesidad de autorización de  
3 la Junta General, si la remuneración no excede de quinientos  
4 mil sucres o con autorización de dicha Junta si excediere de  
5 esa cantidad y dar por terminados dichos contratos cuando  
6 fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más  
7 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatu-  
8 tos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General de Socios; j) Realizar actos y contratos de la natura-  
10 leza que fuere hasta por un monto de cincuenta salarios míni-  
11 mos vitales, vigentes al tiempo de la celebración del contrato.

12 En caso de que pase de dicha cantidad deberá tener consentimien-  
13 to de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

14 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
15 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.-

16 El Representante Legal esta facultado para ejercer o realizar  
17 todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compa-  
18 ñía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías  
19 y estos Estatutos Sociales. En caso de falta o ausencia del  
20 Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas las  
21 atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios  
22 por un lapso de dos años.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO**

23 **DE VIGILANCIA.-** Si la Compañía llegare a tener más de diez  
24 socios, la Junta General podrá designar una comisión de vigilan-  
25 cia integrada por tres miembros, socios o no quienes durarán  
26 en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinida-  
27 mente.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia  
28 las señaladas en la Ley de Compañías. El Consejo de Vigilancia

- cinco -

1 tendrá un Presidente elegido de entre sus miembros y se reunirán  
2 por lo menos una vez al año previa convocatoria por escrito  
3 del Presidente, con ocho días de anticipación a la reunión.  
4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
5 económico de la Compañía coincidirá con el año calendario,  
6 esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta  
7 y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO: UTILIDADES**  
8 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distri-  
9 buirán de acuerdo con la Ley y en la forma como determine la  
10 Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION**  
11 **Y LIQUIDACION.-** Además de por las causas legales, la Compañía  
12 podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si  
13 así resolviere la Junta General de Socios, para cuyo efecto  
14 la Junta General nombrará al Liquidador principal y a un suplen-  
15 te. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no  
16 habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el  
17 Gerente General; pero en caso de que la Junta General no desig-  
18 nare liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere  
19 efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el  
20 Superintendente de Compañía designará liquidador, dentro del  
21 término de treinta días contados desde la inscripción de la  
22 Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta  
23 General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación  
24 se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de  
25 Compañías.- **QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE  
27 SUCRES, suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración  
28 que se detalla a continuación: = = = == = == = = = = = = =

	S O C I O S :	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	# PAR TICIP CION
1	=====				
2	1) Carlos Cifuentes				
3	Flores	S/ 200.000	S/ 100.000	S/ 100.000	200
4	2) Jorge Segarra Gue-				
5	rrero	S/ 200.000	S/ 100.000	S/ 100.000	200
6	3) Edison Jurado Es-				
7	pinoza	S/ 200.000	S/ 100.000	S/ 100.000	200
8	4) Gladys Moreno Val-				
9	verde	S/ 200.000	S/ 100.000	S/ 100.000	200
10	5) Segundo Moreno Gri				
11	jalva	S/ 200.000	S/ 100.000	S/ 100.000	200
12	TOTALES:	S/ 1'000.000	S/ 500.000	S/ 500.000	1.000
13	=====				
14	Los socios se comprometen a integrar el saldo del capital en				
15	un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha				
16	de inscripción de la presente Compañía en el Registro Mercan-				
17	til.- El capital que se encuentra pagado ha sido depositado				
18	en la Cuenta de Integración, como se justifica con el certifica-				
19	do que se acompaña como documento habilitante.- SEXTA: FONDO				
20	DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta				
21	que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del				
22	capital social, segregando de las utilidades líquidas y reali-				
23	zadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico.-				
24	SEPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los Socios Fundadores				
25	facultan al doctor Angel Garzón Zapata, para que solicite al				
26	señor Superintendente de Compañías, la aprobación de esta				
27	escritura pública y realice todas las demás diligencias				
28	necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente;				
	así para que convoque a la Junta General de Socios, la misma				

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

07

- seis -

1 que tendrá por objeto designar a los Administradores de la  
2 compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar los demás  
3 términos de estilo y de ley para la completa validez de este  
4 instrumento público.- H A S T A A Q U I L A M I N U -  
5 T A, la misma que se halla firmada por el señor doctor Angel  
6 Garzón Zapata, portador de la matrícula profesional número  
7 mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Quito.-  
8 Los Comparecientes se afirman y ratifican el total de su conte-  
9 nido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo  
10 lo cual doy fé.- Firmado) señor Carlos Cifuentes Flores, porta-  
11 dor de la cédula de ciudadanía número: diez cero cero cero seis  
12 ocho dos nueve guión cuatro; Firmado) Jorge Segarra Guerrero,  
13 portador de la cédula de ciudadanía número: diecisiete cero  
14 tres seis dos tres ocho cuatro guión uno; Firmado) Edison Jurado  
15 Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía número: diecisiete  
16 cero seite tres nueve seis dos cinco guión tres; Firmado) Gladys  
17 Moreno Valverde, portador de la cédula de ciudadanía número:  
18 diecisiete cero ocho nueve cinco dos ocho seis guión cuatro;  
19 firmado) Segundo Moreno Grijalva, portador de la cédula de ciu-  
20 dadanía número: diecisiete cero uno siete cinco cinco cero cinco  
21 guión ocho.- EL NOTARIO.- Firmado) señor doctor Jaime Andrés  
22 Acosta Holqui.- A CONTINUACION SE ACOM-  
23 P A Ñ A C O P I A F O T O S T A T I C A D E L  
24 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E Q U E F O R -  
25 M A P A R T E D E E S T A E S C R I T U R A . -  
26  
27  
28



**BANCO DE LA  
PRODUCCION**

**GAR 15**

**CERTIFICACION**

Hemos recibido de:	CARLOS CIFUENTES FLORES	S/.100.000,00
	JORGE SEGARRA GUERRERO	100.000,00
	EDISON JURADO ESPINOZA	100.000,00
	GLADYS MORENO VALVERDE	100.000,00
	SEGUNDO MORENO GRIJALVA	100.000,00
SON: Quinientos mil 00/100		<u>S/.500.000,00</u>

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**SEPRONAC, SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 10 de marzo de 1992  
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798  
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

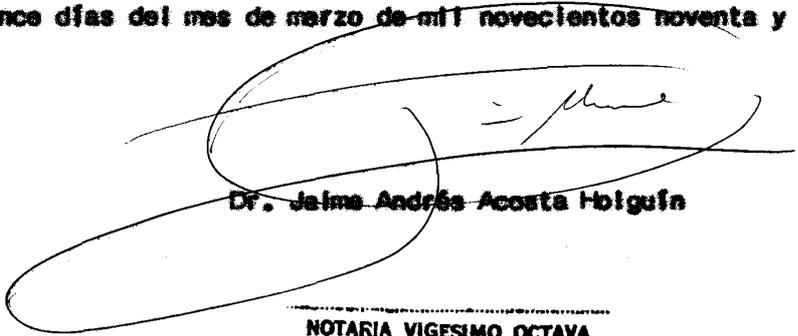
AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 308399  
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

**HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABI-  
LITANTE.-**

**So**

otorgó ante mí, en fé de ello confiero ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA SELLADA, debidamente firmada en Quito, a los  
once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

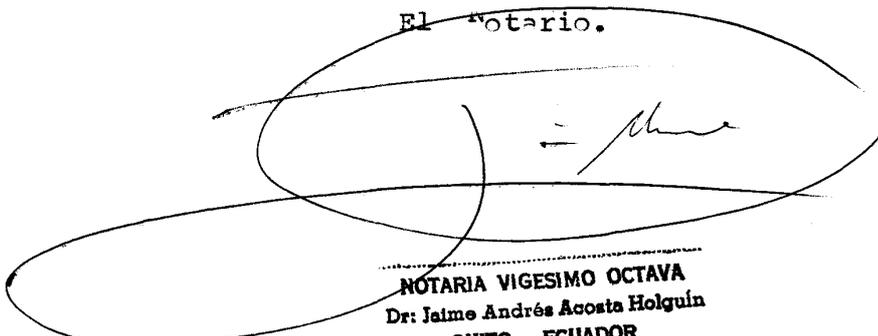
08

  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz, de la  
Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , -  
Denominada : SEPRONAC, Seguridad y Protección Nacional , Cia.  
Ltda. de fecha 11 de marzo de 1.992 , otorgada ante mí,.-  
La Resolución número 92.1-2-1-0509, dictada por la superin-  
tendencia de compañías , de fecha dos de abril del presente-  
año, dando así cumplimiento a lo ordenado en el artículo -  
tercero de la mencionada resolución.- Quito, a seis de abril  
de mil novecientos noventa y dos.-

El Notario.

  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 2 de abril de 1992, bajo el número 734 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SEPRONAC, SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.", otorgada el 11 de marzo de 1992, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguin.- Se fijó un extracto signado con el número 553.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Répertorio bajo el número 6064.- Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR, -



  
Dr. Gustavo García Landeras  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO